

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL DECRETO No. 65-806

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto No. 65-806	Decreto No. 65-806 de la Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024
Honorable Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 15 de mayo del 2014, se emitieron los decretos respectivos mediante los cuales se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
4. El 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 23 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-79/2022 el Consejo General del IETAM emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local del partido político nacional que no obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
6. El 10 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el comunicado emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del determinó el cálculo del valor de la UMA que tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2023.

7. El 19 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 86, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
8. En esa misma fecha, mediante oficio número SF/SSE/0792/2023, signado por el M.D.E. Luis Gerardo Illoldi Reyes, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del estado de Tamaulipas, solicitó la valiosa colaboración del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, a fin de enviar al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, durante la segunda quincena del mes de octubre del año en curso.
9. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026.
10. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-34/2023, por el que se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
11. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2023, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de egresos 2024.
12. El 10 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria solemne del Consejo General del IETAM, se realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
13. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-57/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024.
14. El 15 de diciembre de 2023, la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del pleno, emitió Decreto No. 65-806 mediante el cual se

expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024, el cual en términos del Artículo Primero Transitorio iniciaría su vigencia a partir del día 1 de enero de 2024.

15. El 23 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 65-806, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
16. El 17 y 25 de enero de 2024, a través de correo electrónico y de la Oficialía de Partes, respectivamente, se recibió el oficio No. SF/000037/2024, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigido a los Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2024.
17. El 26 de enero de 2024, el Consejo General de IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, por el cual se aprueba la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

- I. Este Consejo General del IETAM es competente para aprobar los ajustes al anteproyecto de presupuesto del IETAM y autorizar el ejercicio del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2024, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 65-806, conforme a los requerimientos institucionales y a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la de la Constitución Política

Federal; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; y 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

A) Función estatal y naturaleza jurídica del IETAM

- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, en los términos que establece la propia Constitución Política Federal.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por la ciudadanía y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- V. El artículo 99 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.

VI. El artículo 110 de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General IETAM, entre las que se encuentran:

- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas y candidaturas independientes; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;
- Proveer lo necesario para la elaboración de estadísticas electorales;
- Fomentar la cultura democrática electoral; aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas;
- Implementar programas de capacitación para que menores de 18 años se familiaricen con el ejercicio democrático de gobierno y, particularmente, convocarlos para que, preferentemente en el día en que deban celebrarse las elecciones ordinarias, si las condiciones lo permiten, concurran a emitir su voto-opinión sobre aspectos de interés social en casillas especialmente designadas y establecidas para tal efecto;
- Implementar medidas especiales para evitar que los menores de 18 años que participen en el ejercicio democrático previsto en la fracción anterior puedan ser utilizados por organizaciones, partidos políticos o coaliciones, como apoyo de campaña a candidato alguno, con fines partidistas o electorales, o promoción de la plataforma política de un partido político o coalición;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica;

- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político- electorales;
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VII.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local señala que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- VIII.** El artículo 207 de la Ley Electoral Local establece que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Federal y la Constitución del Estado para elegir:
- Gubernatura, cada 6 años;
 - Diputaciones locales, cada 3 años; y
 - Presidencias Municipales, sindicaturas y regidurías, cada 3 años.
- **Proceso Electoral Ordinario 2023-2024**
 - a) El artículo 187, correlativo con el segundo transitorio del Decreto LXIII-194 de la Ley Electoral Local, menciona que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Las diputaciones al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada diputación propietaria se elegirá a una suplente, así mismo por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal que se celebrará en el año 2021, las diputaciones que sean electos en 2019 durarán en su encargo un período de dos años.

- b) El artículo 195, correlativo con el artículo Quinto Transitorio de la citada Ley Electoral, señala que los ayuntamientos ejercerán sus funciones a partir del 1º de octubre del año de la elección y durarán en su encargo 3 años. Los ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM y que los ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes.
- c) El artículo 204 de la Ley Electoral Local dispone que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Para los efectos de la referida Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
- I. La preparación de la elección;
 - II. Jornada electoral; y
 - III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla.

- d) En términos de los artículos 141, párrafo tercero; 147, párrafo primero y 155, párrafo primero de la Ley Electoral Local, los consejos distritales y municipales electorales del IETAM se constituirán e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección.

- e) Con base en consideración legales antes invocadas, el Consejo General del IETAM, el domingo 10 de septiembre de 2024 celebró la sesión en la cual se llevó a cabo la **declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024**, para la organización de las elecciones a los cargos de elección popular de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa y las 14 diputaciones por el principio representación proporcional que conformarán el H. Congreso del Estado; así como las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de integrarán los 43 ayuntamientos de la Entidad.

Asimismo, los consejos distritales y municipales electorales del IETAM que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo distrito o municipio, iniciarán sus funciones el día 4 de febrero de 2024.

B) Fines y principios que rigen al IETAM

- IX.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- X.** El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán

profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se establece que para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.

- XI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.
- XIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

C) El IETAM como organismo autónomo y depositario de función estatal de organizar las elecciones en el Estado

XIV. Con la finalidad de resguardar la función del IETAM de organizar las elecciones para elegir a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado de Tamaulipas y permear cualquier injerencia de otros distintos entes en su actuación, constitucional y legalmente se le ha dotado con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, asimismo, se le instituye como la máxima autoridad administrativa local especializada en materia electoral.

Ante dicha conceptualización particular, el IETAM es un elemento necesario dentro de un orden jurídico, indefectible puesto que no puede ser reemplazado por otro órgano autónomo con excepción del INE que constitucionalmente cuenta con el ejercicio de las facultades especiales (asunción, atracción y delegación); toda vez que la Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local establecen las atribuciones y funciones fundamentales para el ejercicio de su función, que desde su creación y a través de distintas reformas constitucionales y legales, las atribuciones originalmente encomendadas al IETAM han ido incrementando, conservando siempre la función estatal consolidándolo en una institución especializada, situándolo en relación de paridad e independencia respecto de otros órganos autónomos constitucionales.

Por tal razón, la autonomía del IETAM como órgano constitucional especializado implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución, las leyes y normatividad que lo rigen, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que su función forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político en la Entidad y evitar el abuso en el ejercicio del mismo.

En ese tenor, el IETAM goza de independencia en su funcionamiento, así como en el manejo de su patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos y financieros. Estas garantías institucionales constituyen la protección constitucional a su autonomía, que salvaguardan sus características orgánicas y

funcionales esenciales y que le permiten cumplir con el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Entre el recurso financiero se encuentra el ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado, con la finalidad de que el IETAM pueda cumplir a cabalidad con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran órganos de dirección. En el ejercicio de dicho presupuesto el IETAM acata los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.

Por otra parte, para que el IETAM pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran sus órganos de dirección, ejecutivos y técnicos; así como con autonomía para el ejercicio del gasto para su retribución que se rigen bajo las propias condiciones generales de trabajo, cumpliendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos que programa el artículo 1° de la Constitución General de la República.

En este sentido, atendiendo a la autonomía institucional, en el uso de facultad discrecional con que cuenta esta autoridad administrativa electoral y atendiendo las necesidades institucionales para el ejercicio de la función, se ha realizado una reestructuración organizacional y ocupacional ejecutando conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, a través de la operación de movimientos compensados que permitieron liberar recursos dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 por el Congreso del Estado en el Decreto 65-806, alineándose al tabulador para la remuneraciones de los servidores público del IETAM y cumpliendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y laborales de los servidores públicos.

En tales circunstancias, la determinación de las percepciones del personal, técnicamente calificados y especializados en su función que labora en el IETAM, debe establecerse de forma armónica y congruente con las previsiones constitucionales en materia de protección al salario y derechos adquiridos, sujetándose a los límites de percepción mensual bruta establecido en el presupuesto asignado, con base en la garantía de independencia y la autonomía financiera del IETAM.

Tercero: Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2024

- XV.** El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XVI.** El artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local dispone que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran el aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVII.** El artículo 112 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral Local, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- XVIII.** El artículo 113, fracción XVII de la Ley Electoral Local establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.

- XIX.** El artículo 140, fracción VI de la Ley Electoral Local señala que le corresponde a la Dirección de Administración establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
- XX.** El artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, además de las señaladas en el artículo 112 de la Ley Electoral Local, ejercer el presupuesto del IETAM, de conformidad con la legislación aplicable.
- XXI.** El artículo 60, fracción IX del Reglamento Interno, establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección de Administración, además de las señaladas en el artículo 140 de la Ley Electoral Local, administrar, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo.
- XXII.** El artículo 63, fracción XXI del Reglamento Interno establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM.
- XXIII.** El Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Tamaulipas 2024-2026, es el documento rector del IETAM en el que se definen la Misión, Visión, Principios Rectores, Valores Organizaciones, Conductas Institucionales, Objetivos Estratégicos, Políticas y Programas Generales y Líneas de Acción que habrán de orientar su actuación hasta el 2026, su objetivo es fortalecer los esfuerzos institucionales para avanzar de forma rápida y certera en la consolidación del Instituto como un órgano de carácter administrativo que tutela efectivamente los derechos políticos y electorales de la ciudadanía. Para ello, se definen ejes transversales, cuatro de ellos emanan del Plan de Desarrollo Estatal 2023-2028 del Estado de Tamaulipas, y adicionalmente, el Plan General de Desarrollo 2024-2026 propone medidas para transversalizar la paridad de género, la igualdad y la no

discriminación, la transparencia y rendición de cuentas y el enfoque a la ciudadanía en los programas y proyectos de las distintas áreas del instituto.

XXIV. El Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para el IETAM es un documento normativo que establece las directrices de acción con el propósito de dar seguimiento al proceso de construcción de los proyectos específicos que integran la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Electoral de Tamaulipas, su desarrollo y hasta la conclusión de los mismos; a fin de que contribuyan al cumplimiento efectivo de los fines establecidos para el Instituto Electoral de Tamaulipas, en paralelo con el cumplimiento de la normatividad en materia de: programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas.

A) Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el Consejo General

XXV. En el plazo legalmente establecido, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-57/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024, tomándose en cuenta las reglas establecidas en los artículos 41 de la Constitución Política Federal y 51 de la Ley de Partidos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos, así como, las establecidas en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el cual ascendió a la cantidad total de **\$756,000,898.99 (Setecientos cincuenta y seis millones ochocientos noventa y ocho pesos 99/100. M.N.)**, desglosado en los siguientes rubros:

PRESUPUESTO 2024

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	305,383,987.00
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	64,096,795.67
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	106,118,895.52
CAPITULO 4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$	14,679,876.00
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT.	\$	1,899,248.80
SUBTOTAL	\$	492,178,802.99

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

4000 ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$	191,175,985.00
4000 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$	5,735,280.00
4000 ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS	\$	59,263,792.00
4000 FRANQUICIAS POSTALES	\$	7,647,039.00
SUBTOTAL	\$	263,822,096.00
TOTAL	\$	756,000,898.99

La integración de dicho presupuesto, se llevó a cabo conforme al Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al Plan General de Desarrollo 2024-2026 del IETAM y bajo las directrices de acción del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para el IETAM para el proceso de construcción de los proyectos específicos que integran dicha Cartera.

B) Presupuesto de egresos autorizado para el IETAM para el ejercicio fiscal 2024

XXVI. La Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del Pleno verificada el 15 de diciembre de 2023, emitió el Decreto No. 65-806 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, asignándose el monto del recurso al IETAM para el citado ejercicio fiscal, como organismo autónomo, la cantidad que asciende a:

Organismos Autónomos	Importe
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	565,956,910.96

Asimismo, en el artículo 15 en relación con el diverso 53 del citado Decreto, en el ejercicio fiscal 2024, las percepciones de los servidores públicos del IETAM pagarán con base en los límites de percepción mensual bruta señalados en el Anexo VIII propio Decreto, asimismo la remuneración que perciban los Consejeros Electorales del IETAM se sujetarán a los tabuladores descritos en el referido anexo.

En ese sentido, conforme al Anexo VIII, inciso f) del Decreto de mérito, para el caso el IETAM, se presenta el siguiente tabulador para la remuneración de los servidores públicos:

**f) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (IETAM)**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00		91,894.00	
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00		52,000.00	72,000.00
Director de Área A	0	0	1	0	15,018.00		46,001.00	52,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00		43,001.00	46,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00		39,001.00	43,000.00
Subdirector B	0	0	2	0	8,147.00		36,001.00	39,000.00
Subdirector C	0	0	23	0	8,147.00		26,001.00	36,000.00
Analista A	0	0	7	0	6,796.00		22,001.00	27,000.00
Analista B	0	0	24	0	5,963.00		16,001.00	22,000.00
Analista C	0	0	31	0	5,963.00		13,001.00	16,000.00
Auxiliar A	0	0	23	0	5,460.00		10,001.00	13,000.00
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00		8,001.00	10,000.00
Auxiliar C	0	0	12	0	5,460.00		5,001.00	8,000.00
Total de Plazas	0	0	148	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 53 del presente Decreto.

Por otra parte, en cuanto al presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos, en el Anexo XXVII del Decreto No. 65-806 se aprobó en los términos siguientes:

ANEXO XXVII
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS
(Cifras en Pesos)

Partido Político	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Actividades de Campañas	Franquicia Postal	Total
Partido Acción Nacional	61,710,499.00	1,851,315.00	18,513,150.00	955,880.00	83,030,844.00
Partido Revolucionario Institucional	23,012,848.00	690,385.00	6,903,854.00	955,880.00	31,562,967.00
Partido de la Revolución Democrática	0.00	0.00	1,147,056.00	955,880.00	2,102,936.00
Partido Verde Ecologista de México	13,354,159.00	400,625.00	4,006,248.00	955,880.00	18,716,912.00
Partido del Trabajo	13,797,916.00	413,938.00	4,139,375.00	955,880.00	19,307,109.00
Movimiento Ciudadano	14,573,957.00	437,219.00	4,372,187.00	955,880.00	20,339,243.00
Morena	64,726,606.00	1,941,798.00	19,417,982.00	955,880.00	87,042,266.00
Candidaturas Independientes Ayuntamientos (1)	0.00	0.00	381,970.00	0.00	381,970.00
Candidaturas Independientes Diputaciones (2)	0.00	0.00	381,970.00	0.00	381,970.00
Bolsa de la Prerrogativa Postal para Campañas para distribuir entre los partidos y candidaturas independientes (3)	0.00	0.00	0.00	955,879.00	955,879.00
Total	191,175,985.00	5,735,280.00	59,263,792.00	7,647,039.00	263,822,096.00

(1) y (2) El financiamiento público para campañas de las candidaturas independientes se distribuye hasta que se tiene el registro aprobado de las candidaturas independientes.

(3) La bolsa de prerrogativa postal para partidos políticos y candidaturas independientes para campañas, se distribuye cuando ya se tiene el registro aprobado de las candidaturas independientes.

Fuente: Instituto Electoral de Tamaulipas.

Cabe hacer mención que por cuanto hace dicho financiamiento no tendrá afectación por parte del IETAM, pues constituye una previsión constitucional imposible de inobservar en forma alguna, ya que es la propia Constitución la que define su destino y es garantía del fortalecimiento del régimen de partidos; por lo tanto, al mismo se le dio el tratamiento oportuno en el Acuerdo correspondiente, por lo que en el presente instrumento nos abocaremos al presupuesto ordinario para la operación del IETAM.

Por otra parte, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través del oficio No. SF/000037/2024, dirigido a Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el **Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, para el gasto corriente**, informando la distribución del presupuesto aprobado para el ejercicio

fiscal 2024 para este organismo autónomo de la Administración Pública Estatal, con recurso estatal, conforme a los siguientes anexos:

- a) Distribución del gasto por Organismo Autónomo, a nivel capítulo.
- b) Distribución del gasto por Organismo Autónomo, a nivel de programa presupuestario.

Contemplándose además en dicho comunicado el gasto corriente, al amparo de nuestro respectivo programa presupuestario.

Conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los montos autorizados por el Honorable Congreso del Estado por capítulo para el IETAM, son los siguiente:

PARTIDAS	MONTOS INFORMADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, (OFICIO No. SF/000037/2024) AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DECRETO No. 65-806
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:	
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 204,385,617.33
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 28,194,040.91
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 57,842,034.63
4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 11,459,748.09
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT	\$ 253,374.00
SUBTOTAL	\$ 302,134,814.96
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:	
SUBTOTAL	\$ 263,822,096.00
TOTAL	\$ 565,956,910.96

En este sentido, le corresponde al IETAM realizar las adecuaciones presupuestales que considere idóneas y necesarias para poder cumplir con sus funciones en un marco que observe su ámbito de autonomía de gestión presupuestaria.

C) Adecuación al Analítico de Plazas del IETAM derivado de la reestructuración orgánica

XXVII. Derivado de las necesidades institucionales, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, por el que se aprobó la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la unidad técnica del voto en el extranjero y la unidad de igualdad de género y no discriminación, a través de la operación de movimientos compensados que permitieron liberar recursos dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 por el Congreso del Estado en el Decreto 65-806, modificándose el Analítico de Plazas del IETAM considerando tabulador para la remuneraciones de los servidores público del Anexo VIII del citado Decreto, quedando de la siguiente manera:

**ANALÍTICO DE PLAZAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00	91,884.00		
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00	52,000.00	72,000.00	
Director de Área A	0	0	2	0	15,018.00	46,001.00	52,000.00	
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00	43,001.00	46,000.00	
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00	39,001.00	43,000.00	
Subdirector B	0	0	1	0	8,147.00	36,001.00	39,000.00	
Subdirector C	0	0	22	0	8,147.00	26,001.00	36,000.00	
Analista A	0	0	7	0	6,796.00	22,001.00	27,000.00	
Analista B	0	0	24	0	5,963.00	16,001.00	22,000.00	
Analista C	0	0	30	0	5,963.00	13,001.00	16,000.00	
Auxiliar A	0	0	24	0	5,460.00	10,001.00	13,000.00	
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00	8,001.00	10,000.00	
Auxiliar C	0	0	13	0	5,460.00	5,001.00	8,000.00	
Total de Plazas	0	0	148	0				

Cabe señalar que para la reestructuración y reorganización de las plazas se llevaron a cabo la supresión y reubicación de áreas de la estructura ocupacional, lo que dio origen a la modificación en el número de plazas con relación a los puestos en el analítico de plazas, sin embargo, se mantiene el total de las 148 plazas consideradas en el mismo.

En ese sentido, el citado Analítico de Plazas será considerado en la nuevas Bases para el ejercicio del presupuesto autorizado del ejercicio 2024 que forman parte integra del presente Acuerdo.

D) Líneas de acción para las adecuaciones al presupuesto aprobado

XXVIII. Por lo anterior y en observancia al Decreto No. 65-806, el IETAM llevará a cabo las acciones pertinentes para el ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado, para tal efecto y conforme a la Ley del Gasto Público del Estado, se podrían considerar las siguientes:

- **Ampliaciones Presupuestales:** Son aquellas erogaciones destinadas a cubrir los déficits de operación generados en las Entidades ejecutoras del gasto, las cuales se otorgan en forma temporal, previa justificación del origen de dichos déficits.¹
- **Adecuaciones Presupuestales:** Son los cambios o modificaciones realizados a las estructuras de las clasificaciones administrativa, económica, programática y por objeto del gasto: a la calendarización de los presupuestos, a las reducciones y ampliaciones al presupuesto de egresos autorizado.²

E) Determinación

XXIX. Tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto No. 65-806, el IETAM como organismo autónomo, para el ejercicio de su presupuesto aprobado se deberá ceñir a los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos, previendo que no se establezcan compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2024.

¹ Artículo 2° Bis, fracción I de la Ley del Gasto Público del Estado.

² Artículo 2° Bis, fracción II de la Ley del Gasto Público del Estado.

Asimismo, es primordial garantizar el cumplimiento de los objetos y fines institucionales, por lo que se considera que el ajuste al presupuesto debe tener en cuenta como eje principal:

- Los trabajos para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el cual se renovarán las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa y las 14 diputaciones por el principio representación proporcional que conformarán el H. Congreso del Estado; así como las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de integrarán los 43 ayuntamientos de la Entidad, entre los que se encuentra:
 - Instalación y operación de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales que participarán en la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
 - Elaboración, producción y distribución de la documentación y material electoral que se utilizarán en las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024.
 - La implementación y operación del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
 - La implementación y operación del Programa de Resultados Electorales.
 - Cumplir con los compromisos que se adquiera con el INE que derive del equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral; impresión y distribución de las Listas Nominales de Electores, entre otros.
- El desarrollo de las actividades sustantivas destinadas a cumplir con la función de Estado que le fue encomendada al IETAM y que no pueden comprometerse, señalando de manera enunciativa las siguientes:
 - Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, de carácter político, de participación y representación, por medio de la organización, de las elecciones locales a celebrarse en el 2024.

- Garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los servidores públicos y mantener la capacidad operativa del IETAM.
- Todas aquellas actividades mandatadas por la Constitución y demás normatividad aplicable, relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del IETAM para el cumplimiento de los fines institucionales y la consecución de los temas estratégicos y políticas generales del Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026.

F) Acciones institucionales para atender el ejercicio del presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado.

XXX. El IETAM, en el marco de la autonomía financiera de la que goza, **preverá realizar las adecuaciones presupuestales atendiendo el monto aprobado en cada partida, realizando las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, a fin de garantizar la adecuada y oportuna realización de las actividades para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana asegurando, tanto en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, como otorgar certeza jurídica a los derechos laborales de sus servidores públicos, se efectuarán ajustes al Presupuesto Base y a la Cartera Institucional de Proyectos en los Capítulos 1000, 2000 y 3000 de gasto corriente, así como a los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 de proyectos específicos, que tuvieron una contracción en el presupuesto autorizado, en los términos siguientes:

Capítulo 1000 Servicios Personales de Gasto Corriente. Dentro de este capítulo se encuentra contemplado el recurso que se va a ejercer para atender los gastos de prestaciones y percepciones del personal que compone la estructura ocupacional de la rama administrativa, donde se consideran las consejerías electorales del Consejo General, Secretaría Ejecutiva, personal directivo y operativo. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$ 133,839,754.00 (Ciento treinta y tres millones, ochocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Para atender el presupuesto asignado para dicho rubro en el ejercicio fiscal 2024 se preverá garantizar los derechos laborales del funcionariado del IETAM entre los que se encuentra las percepciones ordinarias, que de conformidad al artículo 20 de las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, son el sueldo y la compensación o gratificación.

En ese sentido, el sueldo corresponderá al pago fijo que reciban los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días y la compensación o gratificación se establece que se cubrirá sin deducción alguna en forma quincenal conforme al rango establecido para cada plaza en el Tabulador de Sueldos y se determina de acuerdo a los siguientes criterios: puesto, función, responsabilidad y desempeño, aplicándose en lo relativo a los impuestos lo considerado en la Jurisprudencia con número de Registro digital: 207777. Asimismo, como medida adicional, con el propósito de observar las disposiciones legales contenidas en el artículo 53 del Decreto No. 65-806, se determina derogar el artículo 29 de las citadas condiciones generales de trabajo. Para efecto de la aplicación y ejecución de las citadas consideraciones en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, mediante el presente acuerdo se aprueba la modificación al artículo 20 y la derogación del artículo 29 de la normativa invocada en el párrafo que antecede.

Capítulo 1000 Servicios Personales de proyectos de proceso electoral. Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas al pago del personal eventual contratado para la ejecución de los proyectos relacionados con el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, que integran la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$70,545,863.00 (Setenta millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.).

En ese sentido, para atender el ejercicio del presupuesto asignado, este Consejo General aplicará medidas de compactación en el ejercicio de su gasto como la supresión del recurso destinado a proyectos relativos al desahogo de las actividades de los cómputos distritales

y municipales; apoyo operativo, coordinación y jurídico para los órganos desconcentrados; modelo operativo de recepción de paquetes; supervisores electorales; apoyo para registro de candidaturas; mesa de control para candidaturas independientes; apoyos operativos para fiscalización, oficialía electoral y constitución de partidos políticos locales; personal operativos de los centros de captura y verificación, centros de acopio y transmisión de datos del PREP; auxiliares para análisis y monitoreo del sistema conóceles y de los spots con perspectiva de género, así como auxiliares en oficinas centrales de las diversas áreas operativas, entre otros para generar economías a fin de que las mismas puedan ser destinadas a actividades prioritarias en el desarrollo del proceso comicial en curso.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros de Gasto Corriente. En este rubro se consideran los recursos destinados a costo de adquisición de toda clase de insumos para el desempeño de las actividades ordinarias administrativas de las oficinas centrales institucionales, en el que se incluye consumibles de impresión, material y útiles de oficina, alimentación, material de limpieza, combustible, prendas de identificación institucional, entre otras. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$ 5,457,091.53 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete mil noventa y un pesos 53/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado se realizarán las contracciones necesarias al recurso destinado a proveer productos alimenticios a personal de la estructura administrativa que desarrollen actividades extraordinarias derivadas de la atención de las funciones y respectivas responsabilidades.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros de proyectos de proceso electoral. En este capítulo se agrupan las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de insumos para el desarrollo del proceso comicial en curso, que entre otras se encuentran, la elaboración de la documentación y material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral y simulacros; eliminación de medidas de seguridad en boletas (tintas y plumones reveladores), equipo tecnológico y mobiliario para operación de consejos y órganos desconcentrados del PREP, monitoreo de Bodegas Electorales; así como alimentación, material de limpieza, consumibles de impresión, material y útiles de oficina,

combustible y prendas de identificación institucional requeridas por el IETAM para el desempeño de las actividades considerados en los proyectos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$22,746,949.64 (Veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 64/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se realizarán disminuciones al recurso presupuestado para el desarrollo de las actividades antes enunciadas.

Capítulo 3000 Servicios Generales de proyectos de Gasto Corriente. Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contrate el IETAM para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones de los servidores públicos del IETAM con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, tales como: telefonía celular, energía eléctrica, agua, telecomunicaciones; servicio de vigilancia; arrendamientos; servicios de impresión, así como los gastos de viáticos, entre otros. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$22,200,158.08 (Veintidós millones doscientos mil ciento cincuenta y ocho pesos 08/100 m.n.)

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se realizarán contracciones económicas al recurso destinado en el rubro de viáticos, así como para la contratación del servicio de vigilancia de las oficinas centrales del IETAM.

Capítulo 3000 Servicios Generales de proyectos de proceso electoral. Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contrate el IETAM para el desempeño de actividades vinculadas con el desarrollo y vigilancia del proceso electoral en curso, con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, tales como: servicios de impresión, de limpieza, de vigilancia, de telecomunicaciones satelitales, de energía eléctrica y agua; arrendamiento de mobiliario y equipo; conservación y mantenimiento de inmuebles, gastos de viáticos, entre otros. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del

Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$35,641,876.62 (Treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 62/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se realizarán decrementos en los recursos destinados para cubrir costos relacionados a la vigilancia, arrendamiento de mobiliario y equipo, conservación y mantenimiento de inmuebles, servicios de limpieza, servicios de telecomunicaciones y satélites para proveer de internet a los órganos desconcentrados del instituto que operarán con motivo del proceso electoral (consejos distritales y municipales, centros de captura y verificación del PREP); viáticos para la atención, seguimiento y cumplimiento de las actividades sustantivas del proceso electoral; servicios de comunicación social y difusión orientados a la promoción de la participación ciudadana en la Jornada Electoral, contratación de servicios de apoyo administrativo y de fotocopiado e impresión en los diversos proyectos.

Capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de proyectos de proceso electoral. Considera las transferencias que el IETAM realizará a la autoridad electoral nacional derivado de los compromisos establecidos para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Tamaulipas. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$11,449,748.09 (Once millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 09/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se disminuye el monto de los recursos que se transferirán a la autoridad electoral nacional derivado de los compromisos establecidos en el Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de General de Coordinación y Colaboración celebrado con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles de proyectos de proceso electoral. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de mobiliario y equipo; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los consejos distritales electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$253,374.00 (Doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se efectúa la supresión de la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones, audiovisuales, mobiliario de oficina y estantería proyectados para la operación de los consejos distritales y municipales en las diferentes etapas de la organización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, tales como registro de candidaturas, sesiones, cómputos, PREP, así como para la operación y seguimiento de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y áreas centrales de este instituto electoral.

En virtud de lo anterior, el IETAM para cumplir con el mandato Constitucional y con los fines establecidos por la legislación electoral, como organismo responsable, hará uso de manera eficiente de los recursos asignados y se realizarán las gestiones atinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para solicitar las adecuaciones presupuestales para las modificaciones a las estructuras de las clasificaciones administrativa, económica, programática y por objeto del gasto que resulten necesarias derivado de las acciones que resulte necesario implementar con motivo del presupuesto de egresos asignado al IETAM para el ejercicio 2024 y, en su caso, las ampliaciones presupuestales para cubrir los déficits de operación para el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas a fin de garantizar a la ciudadanía y actores políticos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

En ese sentido, en el marco del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado para el IETAM para el año fiscal 2024, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, en coordinación con cada una de las áreas en las que tuvo impacto

la reducción presupuestal, llevará a cabo las adecuaciones atinentes a la Planeación Operativa de la Cartera Institucional de Proyectos para el referido ejercicio fiscal con forme a las Bases para el ejercicio del presupuesto autorizado que se anexan al presente acuerdo, y en términos del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2024, asignado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual asciende a la cantidad total de **\$ 565,956,910.96** (Quinientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos diez pesos 96/100 m.n.), conforme a las **Bases para el ejercicio** que se anexan como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración para que integre las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas en forma mensual y anual conforme al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2024, atendiendo las obligaciones fiscales a que se sujeta este organismo autónomo y se realicen las gestiones presupuestales atientes; asimismo, lleve a cabo la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, observando lo dispuesto en el considerando XXX del presente Acuerdo.

TERCERO. Remítase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas en forma mensual y anual del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas para que realice los ajustes correspondientes a la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio 2024, conforme a los lineamientos de la materia y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice los ajustes

atinentes en la normativa interna correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el apartado F) del presente instrumento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM